

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 13 de diciembre de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso, con dos (2) memoriales allegados por el abogado de la parte demandante, los cuales datan de 30 de noviembre y 6 de diciembre hogaño, a través de los cuales informa el nuevo correo registrado en el Sistema Nacional de Abogados (SIRNA) y solicita proseguir con la ejecución, realizar inventarios y avalúos de los dineros objeto de medidas cautelares. Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, trece (13) de diciembre dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO ALIMENTOS
RADICACION No 76001-31-10-011-2022-00276-00

AUTO No 2206

Se observa, que obran en el expediente digital en los archivos 56 y 57, dos (2), memoriales allegados por el togado de la parte demandante, a través de los cuales informa el nuevo correo registrado en el Sistema Nacional de Abogados (SIRNA), que corresponde a santiabogado2498@gmail.com, el mismo que se incorpora al expediente digital y el cual se tendrá en cuenta para efectos de futuras comunicaciones.

De otro parte, el abogado allega un segundo memorial a través del cual solicita proseguir con la ejecución, se le informe sobre el demás pronunciamiento de las entidades bancarias y se proceda a elaborar inventario y avalúo de los montos dinerarios que fueron objetos de las medidas cautelares.

Al respecto, destaca el despacho que en el presente proceso ya se profirió auto de seguir adelante la ejecución el cual obra en el archivo 38 expediente digital y que a parte de las respuestas de las entidades bancarias que se encuentran incorporadas al expediente y las cuales fueron puestas en conocimiento, no se han allegado otras respuestas.

En lo correspondiente a la solicitud de inventarios y avalúos, advierte este estrado judicial que en el presente proceso no cabe tal solicitud, en atención a que nos encontramos frente a un proceso ejecutivo de alimentos y no liquidatorio, y por último se evidencia que ninguna entidad bancaria ha dejado a disposición dinero alguno.

Por lo anterior, el Despacho;

R E S U E L V E:

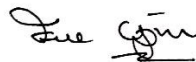
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali
[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

1º INCORPORAR a los autos para que obren y consten los memoriales allegados por el abogado de la parte demandante.

2º TENGASE en cuenta para efectos de futuras notificaciones del abogado de la parte demandante el correo electrónico santiabogado2498@gmail.com

3º NO ACCEDER a las peticiones elevadas por el togado de la parte demandante, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto

NOTIFIQUESE



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

EYCA

Notificado en estado electrónico #208 de 14/diciembre/2022